



MUNICIPIO DE PALESTINA – CALDAS

DESPACHO ALCALDE

DECRETO Nro. 084
26 de mayo de 2020

“POR MEDIO DEL CUAL SE PRORROGA LA VIGENCIA DEL DECRETO No. 077 DEL 11 DE MAYO DE 2020 POR EL CUAL SE DICTARON LAS MEDIDAS SANITARIAS Y DE ORDEN PÚBLICO EN VIRTUD A LA EMERGENCIA SANITARIA GENERADA POR LA PANDEMIA CORONAVIRUS COVID-19 Y EL MANTENIMIENTO DE ORDEN PÚBLICO”

EI ALCALDE DEL MUNICIPIO DE PALESTINA CALDAS, En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las contempladas en el numeral 2° del artículo 315 de la Constitución Política, Ley 1551 de 2012 en concordancia con La ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia, y demás normas que regulen el tema...

CONSIDERANDO:

Que el artículo primero de la Constitución Política establece que Colombia es un Estado Social de Derecho, organizado en forma de república unitaria, con autonomía de sus entidades territoriales y fundada, entre otros, en la prevalencia del interés general. Que el artículo 2 ibídem señala, entre otros, como fines esenciales del Estado, garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución y dispone que:

"...las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares".

Que, el numeral 2 del artículo 315 de la constitución otorga la calidad de primera autoridad de policía dentro de su jurisdicción al Alcalde Municipal.

Que, el artículo 202 de la ley 1801 de 2016, otorga facultades extraordinarias:

"ante situaciones extraordinarias que amenacen o afecten gravemente a la población y con el propósito de prevenir el riesgo o mitigar los efectos de desastres, epidemias, calamidades, situaciones de inseguridad y disminuir el impacto de sus posibles consecuencias, estas autoridades en su respectivo territorio, podrán ordenar las siguientes medidas, con el único fin de proteger y auxiliar a las personas y evitar perjuicios mayores:

(...)

4. Ordenar la suspensión de reuniones, aglomeraciones, actividades económicas, sociales, cívicas, religiosas o políticas, entre otras, sean estas públicas o privadas.

“Manos Limpías Para Gobernar”

Cra 10. No. 8-25–NIT. 890.801.141-7–Teléfono 871 08 65 – 871 04 24 Fax 871 460

Página WEB www.palestinacaldas.gov.co

Correo Electrónico alcaldía@palestina-caldas.gov.co



MUNICIPIO DE PALESTINA – CALDAS

DESPACHO ALCALDE

DECRETO Nro. 084
26 de mayo de 2020

“POR MEDIO DEL CUAL SE PRORROGA LA VIGENCIA DEL DECRETO No. 077 DEL 11 DE MAYO DE 2020 POR EL CUAL SE DICTARON LAS MEDIDAS SANITARIAS Y DE ORDEN PÚBLICO EN VIRTUD A LA EMERGENCIA SANITARIA GENERADA POR LA PANDEMIA CORONAVIRUS COVID-19 Y EL MANTENIMIENTO DE ORDEN PÚBLICO”

8. Organizar el aprovisionamiento y distribución de alimentos, medicamentos y otros bienes, y la prestación de los servicios médicos, clínicos y hospitalarios.

11. Coordinar con las autoridades del nivel nacional la aplicación y financiación de las medidas adoptadas, y el establecimiento de los puestos de mando unificado.

12. Las demás medidas que consideren necesarias para superar los efectos de la situación de emergencia, calamidad, situaciones extraordinarias de inseguridad y prevenir una situación aún más compleja.”.

Que, en virtud de lo anterior, el numeral segundo del artículo 315 de la Constitución Política señala como atribución de los Alcaldes Municipales el conservar el orden público en el Municipio de conformidad con la Ley y las instituciones y ordenes que reciba del señor Presidente de la República y del respectivo Gobernador.

Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, literal b), los alcaldes son los responsables de conservar el orden público en sus respectivos territorios, y por ende les corresponde dictar medidas para el mantenimiento del orden público, tales como el restringir o prohibir el expendio y consumo de bebidas embriagantes.

Que mediante el Decreto 418 de marzo 18 de 2020 del Ministerio del Interior “*Por el cual se dictan medidas transitorias para expedir normas en materia de orden público*” se Decretó:

*“Artículo 1. Dirección del orden público. La dirección del manejo de orden público con el objeto de prevenir y controlar la propagación del COVI-19 en el territorio nacional y mitigar sus efectos, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID-19, estará en cabeza del presidente de la República.
(...)”.*

Que es de conocimiento nacional la situación de salud pública que se atraviesa, y como mecanismo de prevención de contagio y propagación del CORONAVIRUS COVID-19, el Gobierno Nacional mediante decreto ley 457 de 2020 ordenó el aislamiento preventivo obligatorio en todo el territorio nacional.

Que así mismo mediante el Decreto 417 de 2020 el Gobierno Nacional declaró el Estado de Excepción por emergencia económica, social y ecológica por 30 días en el territorio nacional.

“Manos Limpías Para Gobernar”

Cra 10. No. 8-25–NIT. 890.801.141-7–Teléfono 871 08 65 – 871 04 24 Fax 871 460

Página WEB www.palestinacaldas.gov.co

Correo Electrónico alcaldia@palestina-caldas.gov.co



MUNICIPIO DE PALESTINA – CALDAS

DESPACHO ALCALDE

DECRETO Nro. 084
26 de mayo de 2020

“POR MEDIO DEL CUAL SE PRORROGA LA VIGENCIA DEL DECRETO No. 077 DEL 11 DE MAYO DE 2020 POR EL CUAL SE DICTARON LAS MEDIDAS SANITARIAS Y DE ORDEN PÚBLICO EN VIRTUD A LA EMERGENCIA SANITARIA GENERADA POR LA PANDEMIA CORONAVIRUS COVID-19 Y EL MANTENIMIENTO DE ORDEN PÚBLICO”

Que el Gobierno Nacional decretó el aislamiento preventivo obligatorio en todo el territorio nacional mediante el Decreto 457 de 2020, desde el día 24 de marzo de 2020 hasta el 12 de abril a las 23:59 p.m.

Que, con el fin de garantizar el aislamiento preventivo obligatorio en la Jurisdicción del Municipio de Palestina Caldas, se hace necesario adoptar medidas que eviten aglomeramiento en las residencias de los habitantes del Municipio y que los mismo puedan repercutir en alteraciones del orden público.

Que, por otro lado, el Decreto 531 del 08 de 2020 del Ministerio del Interior *“Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19 y el mantenimiento del orden público”* ordenó a los Alcaldes del Territorio Nacional para que en el marco de sus competencias y dentro de su circunscripción territorial regular el tema de orden público en articulación con el mismo.

Que mediante Decreto 593 del 24 de abril de 2020 del Ministerio del Interior *“Por medio del cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19 y el mantenimiento del orden público”* ordenó el aislamiento obligatorio desde las cero horas (00:00) del día 27 de abril de 2020 hasta las cero horas (00:00) del día 11 de mayo de 2020 en el marco sanitaria por causas del Coronavirus COVID-19.

Que mediante Decreto 636 del 6 de mayo de 2020 del Ministerio del Interior *“Por medio del cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19 y el mantenimiento del orden público”* ordenó el aislamiento obligatorio desde las cero horas (00:00) del día 11 de mayo de 2020 hasta las cero horas (00:00) del día 25 de mayo de 2020 en el marco sanitaria por causas del Coronavirus COVID-19.

Que dentro del Decreto 636 del 6 de mayo de 2020 se contemplan entre otras la excepción del numeral 13 del artículo 3 del Decreto 636 de 2020, a través del cual se permiten las actividades de los servidores públicos y contratistas del Estado, que sean estrictamente necesarias para prevenir, mitigar, y atender la emergencia sanitaria por causa del COVID 19, y garantizar el funcionamiento de los servicios indispensables del Estado, en este sentido la administración municipal de Palestina Caldas considera pertinente desde el punto de vista jurídico y legal que el Concejo Municipal sesione de forma presencial con el fin de adoptar y aprobar el Plan de Desarrollo Municipal, como instrumento para la concertación y la gestión de las prioridades del **desarrollo municipal**, en donde se establecen los

“Manos Limpías Para Gobernar”

Cra 10. No. 8-25–NIT. 890.801.141-7–Teléfono 871 08 65 – 871 04 24 Fax 871 460

Página WEB www.palestinacaldas.gov.co

Correo Electrónico alcaldia@palestina-caldas.gov.co



MUNICIPIO DE PALESTINA – CALDAS
DESPACHO ALCALDE

DECRETO Nro. 084
26 de mayo de 2020

“POR MEDIO DEL CUAL SE PRORROGA LA VIGENCIA DEL DECRETO No. 077 DEL 11 DE MAYO DE 2020 POR EL CUAL SE DICTARON LAS MEDIDAS SANITARIAS Y DE ORDEN PÚBLICO EN VIRTUD A LA EMERGENCIA SANITARIA GENERADA POR LA PANDEMIA CORONAVIRUS COVID-19 Y EL MANTENIMIENTO DE ORDEN PÚBLICO”

objetivos, metas, estrategias, programas, proyectos y recursos a alcanzar y a ejecutar en el cuatrienio 2020 – 2023.

Que a través del Decreto 689 del 22 de mayo de 2020, el Gobierno Nacional a través del Ministerio del Interior, prorrogó el aislamiento obligatorio hasta el treinta y uno (31) de mayo de 2020.

Que la función de policía que ejerce el señor Alcalde está encaminada a hacer cumplir mediante actos administrativos concretos, las disposiciones establecidas en las normas legales, las cuales definen y delimitan el ámbito de las libertades públicas relacionadas con los efectos de salubridad, moralidad, seguridad y tranquilidad pública que integran el orden local.

Que los mandatos constitucionales y legales son de obligatorio cumplimiento por parte de los habitantes del territorio nacional en el caso específico por los propietarios de los establecimientos de comercio que se encuentren en el perímetro establecido en el presente decreto.

En mérito de lo expuesto, el Alcalde Municipal de Palestina Caldas.

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO. Prorrogar la vigencia del Decreto 077 del 11 de mayo de 2020 *“POR EL CUAL SE DICTARON LAS MEDIDAS SANITARIAS Y DE ORDEN PÚBLICO EN VIRTUD A LA EMERGENCIA SANITARIA GENERADA POR LA PANDEMIA CORONAVIRUS COVID-19 Y EL MANTENIMIENTO DE ORDEN PÚBLICO”*, hasta el 31 de mayo de 2020, y en tal medida extender las medidas allí establecidas hasta las doce de la noche (12:00 pm) del día 31 de mayo de 2020.

ARTICULO SEGUNDO: Para darle continuidad al pico y cédula contemplado mediante el Decreto 077 del 11 de mayo de 2020 y en procura de la salud pública y el abastecimiento de alimentos, se fija como horario especial para que los ciudadanos realicen sus diligencias el siguiente *“PICO Y CEDULA”*, como excepción al aislamiento preventivo y una persona por hogar podrá salir a realizar sus compras y diligencias estrictamente necesarias en diferentes días dependiendo el ultimo dígito de su cédula así:

Hora	LUNES 25 de mayo	MARTES 26 de mayo	MIÉRCOLES 27 de mayo	JUEVES 28 de mayo	VIERNES 29 de mayo	SABADO 30 de mayo	DOMINGO 31 de mayo
7:00am A 12:00am	8	0	2	4	6	8	0
12:00pm A 5:00pm.	9	1	3	5	7	9	1

“Manos Limpias Para Gobernar”

Cra 10. No. 8-25–NIT. 890.801.141-7–Teléfono 871 08 65 – 871 04 24 Fax 871 460

Página WEB www.palestinacaldas.gov.co

Correo Electrónico alcaldia@palestina-caldas.gov.co



MUNICIPIO DE PALESTINA – CALDAS
DESPACHO ALCALDE

DECRETO Nro. 084
26 de mayo de 2020

“POR MEDIO DEL CUAL SE PRORROGA LA VIGENCIA DEL DECRETO No. 077 DEL 11 DE MAYO DE 2020 POR EL CUAL SE DICTARON LAS MEDIDAS SANITARIAS Y DE ORDEN PÚBLICO EN VIRTUD A LA EMERGENCIA SANITARIA GENERADA POR LA PANDEMIA CORONAVIRUS COVID-19 Y EL MANTENIMIENTO DE ORDEN PÚBLICO”

PARÁGRAFO PRIMERO: Se unifica el pico y cédula para el sector rural y el sector urbano, por lo cual, las personas de las veredas podrán movilizarse en coordinación con el pico y cédula del último dígito de su cédula.

PARAGRAFO SEGUNDO: Los ciudadanos podrán realizar sus compras de alimentos según el día y número de cédula final en el horario comprendido entre las 7:00 am hasta las 12:00 am y de 12:00 am hasta las 5:00 pm según el dígito de su cédula.

ARTICULO TERCERO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Palestina Caldas, a los veintiséis (26) día del mes de mayo de 2020.

PUBLIQUESE, CUMINIQUESE Y CUMPLASE.


MAURICIO JARAMILLO MARTINEZ
Alcalde Municipal

Proyectó: Clara Inés García

“Manos Limpias Para Gobernar”

Cra 10. No. 8-25–NIT. 890.801.141-7–Teléfono 871 08 65 – 871 04 24 Fax 871 460

Página WEB www.palestinacaldas.gov.co

Correo Electrónico alcaldia@palestina-caldas.gov.co